



FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DE DESASTRES

Nº 0514

RESOLUCIÓN N°.

(06 JUN 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

EI SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES COMO ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 489 de 1998, Decreto 4147 de 2011 y Ley 1523 del 2012, Resolución No. 0532 de 2020 y actuando en ejercicio de sus facultades como ordenador del gasto del FNGRD delegado bajo la Resolución No. 01007 del 25 de octubre 2024,

CONSIDERANDO QUE:

EI FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD –, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuyos objetivos generales son la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Por su parte mediante el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD** - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.

Mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD** - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SNGRD**.

Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 2378 de 1997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se justifica una contratación directa.

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Por su parte, la Ley 46 de 1998, modificada por la Ley 1523 del 2012 creó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – SNPAD, elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SNGRD, que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

Que, en ese sentido, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, actuando a través de su vocera y administradora Fiduprevisora S.A., requiere celebrar un contrato de arrendamiento para garantizar la operación administrativa en el municipio de Mocoa (Putumayo), como parte de las acciones de seguimiento y ejecución de los proyectos de reconstrucción derivados de la calamidad pública declarada mediante Decreto Municipal No. 0176 del 12 de agosto de 2018 y prorrogada mediante Decreto No. 027 de 2019.

Que el 11 de abril de 2025, mediante oficio de instrucción con radicado No. 2025EE05545, suscrito por MICHAEL OYUELA VARGAS, en calidad de Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre - UNGRD y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, mediante Resolución No. 1007 del 25 de octubre de 2024, radicado el 11 de abril de la misma anualidad en Fiduciaria la Previsora S.A., en calidad de vocera y administradora del FNGRD, solicitó a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. la elaboración del CONTRATO DE TRANSACCIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 9677-PPAL001-1189-2021, con fundamento en las anteriores consideraciones, se procede a la elaboración del Contrato de Transacción en el marco del Contrato de Arrendamiento No. 9677-PPAL001-1189-2021.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario suscribir un nuevo contrato de arrendamiento en la instalación que actualmente se viene ocupando, adicionando un espacio 36 mts² ubicados en el cuarto piso del Edificio Banco Popular, llegando a un área total de 291,2 m²; con el fin de determinar el valor de arrendamiento estimado se efectúa una proyección teniendo en cuenta los IPC del año 2021 al año 2025, así:

Continuación de la Resolución por medio de la cual se justifica una contratación directa.

UNGRD - INMUEBLE MOCOA - PUTUMAYO (Área 255,2)

AÑO	IPC	Vr Canon	Incremento	Canon	I.V.A 19%	Vr Total	Vr mts2
2021	1,61%	\$4.680.672,27	\$75.358,82	\$4.756.031,09	\$903.645,91	\$5.659.677,00	\$22.177,42
2022	5,62%	\$4.756.031,09	\$267.288,94	\$5.023.320,03	\$954.430,81	\$5.977.750,84	\$23.423,79
2023	13,12%	\$5.023.320,03	\$ 659.059,59	\$5.682.379,62	\$1.079.652,13	\$6.762.031,75	\$26.496,99
2024	9,28%	\$5.682.379,62	\$527.324,83	\$6.209.704,45	\$1.179.843,85	\$7.389.548,29	\$28.955,91
2025	5,20%	\$6.209.704,45	\$322.904,63	\$ 6.532.609,08	\$1.241.195,73	\$7.773.804,81	\$30.461,62

PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO (Área 291,2)

AÑO	ÁREA	Vr Canon	I.V.A 19%	Vr Total	Vr Mts2
2025	291,2	\$6.806.722,69	\$ 1.293.277,31	\$ 8.100.000,00	\$ 27.815,93

Que el inmueble requerido, con área de 291,2 m2 ,con **Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 440-49319** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, se encuentra ubicado en el edificio Banco Popular, zona centro de Mocoa, y cumple con las condiciones técnicas, operativas y de ubicación estratégica necesarias para continuar con el desarrollo de las actividades misionales y administrativas del FNGRD en la región, permitiendo además la articulación con entidades del orden local y nacional.

Que, mediante los estudios previos suscritos el 30 de mayo de 2025, se documentó la necesidad institucional, la justificación técnica y jurídica, el análisis de mercado inmobiliario y la propuesta económica presentada por la señora **MARGOTH ELIZABETH LEYTON REVEL**, en calidad de apoderada de los actuales propietarios del inmueble, lo cual permite estructurar jurídicamente la contratación directa.

Que el valor total estimado del contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$97.200.000)**, IVA incluido, por un periodo de ejecución de **doce (12) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, conforme a lo previsto en los estudios previos y en cumplimiento de las obligaciones contractuales definidas por la entidad.

Que, en virtud de lo anterior, se configura la procedencia jurídica de la modalidad de **contratación directa para arrendamiento de inmueble**, al amparo del régimen legal vigente, sin que se requiera surtir proceso de selección pública, en atención a la causal taxativa de contratación directa prevista en la ley.

Que en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que cuando procede el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad lo debe señalar en un acto administrativo de justificación que debe contener:

1. **El señalamiento de la causal que se invoca:** Literal i) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 "arrendamiento o adquisición de inmuebles" en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, arrendamiento y adquisición de inmuebles que reza:

Continuación de la Resolución por medio de la cual se justifica una contratación directa.

"Arrendamiento de bienes inmuebles. Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."

2. La determinación del objeto a contratar: "Entregar a título de arrendamiento al arrendatario un inmueble con área mínima de 291,2 m² en el municipio de Mocoa (putumayo) para llevar a cabo las actividades administrativas requeridas para el proceso de reconstrucción del municipio, el bien inmueble se identifica en el folio de matrícula inmobiliaria No. 440-49319 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Mocoa, zona centro."

3. El presupuesto para la contratación: Para la satisfacción de la necesidad, de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato y por concepto de canon de arrendamiento y servicios de administración, se requiere un presupuesto de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$97.200.000) M/CTE incluido IVA.**

El presente contrato se pagará con cargo del siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal:

CDP No. 25-0698 del 28 de mayo de 2025, por valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE INCLUIDO IVA (\$97.200.000)**
Gastos de: 6A-13-Grupo de Apoyo Administrativo; Origen de los recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; Aplicación del Gasto: 6A-PRINCIPAL 9677001; Fuente de la apropiación DECRETO DE LIQUIDACIÓN 1621 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 MHCP; Res. Apropiación: 16212024.

4. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato de arrendamiento será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento del requisito de perfeccionamiento y suscripción del acta de entrega del inmueble objeto de arrendamiento.

PARÁGRAFO: Si se requiere prorrogar el contrato, esto se realizará por mutuo acuerdo entre las partes y mediante documento expreso y escrito.

5. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos: Los documentos y estudios previos del contrato objeto de este acto, podrán ser consultados en las oficinas de la UNGRD, ubicada en la avenida calle 26 No. 92-32 edificio GOLD 4 piso 2° de Bogotá, D.C. y en las oficinas de la Fiduciaria la Previsora S.A como administradora y vocera del FNGRD, ubicada en la Calle 72 No. 10-03 Piso 4,5,8,9 de la ciudad de Bogotá.

En merito de o expuesto del Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y ordenador del gasto delegado del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres,

Continuación de la Resolución por medio de la cual se justifica una contratación directa.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR: procedente y justificada la celebración de un contrato de arrendamiento mediante la modalidad de contratación directa que tiene por objeto: *“Entregar a título de arrendamiento al arrendatario un inmueble con área mínima de 291,2 m2 en el municipio de Mocoa (putumayo) para llevar a cabo las actividades administrativas requeridas para el proceso de reconstrucción del municipio, el bien inmueble se identifica en el folio de matrícula inmobiliaria No. 440-49319 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Mocoa, zona centro.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal i) de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales podrán acudir a la modalidad de contratación directa cuando se trate del arrendamiento de bienes inmuebles, siempre que se justifiquen la necesidad del contrato y la razonabilidad del canon pactado, conforme a las condiciones del mercado.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, establece que para el arrendamiento de bienes inmuebles mediante contratación directa, la entidad debe verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que se requiere el inmueble, y comparar las condiciones de los bienes que satisfacen la necesidad institucional, en aplicación de los principios de economía, eficacia y planeación.

ARTÍCULO TERCERO: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato que se pretende celebrar para la satisfacción de la necesidad, de acuerdo con el plazo de ejecución y por concepto de canon de arrendamiento y servicios de administración se requiere un presupuesto de: **NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$97.200.000) M/CTE incluido IVA.** Y cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal:

CDP No. 25-0698 del 28 de mayo de 2025, por valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE INCLUIDO IVA (\$97.200.000)** Gastos de: 6A-13-Grupo de Apoyo Administrativo; Origen de los recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; Aplicación del Gasto: 6A-PRINCIPAL 9677001; Fuente de la apropiación DECRETO DE LIQUIDACIÓN 1621 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 MHCP; Res. Apropiación: 16212024.

ARTICULO CUARTO: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato de arrendamiento será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento del requisito de perfeccionamiento y suscripción del acta de entrega del inmueble objeto de arrendamiento.

PARÁGRAFO: Si se requiere prorrogar el contrato, esto se realizará por mutuo acuerdo entre las partes y mediante documento expreso y escrito.

ARTICULO QUINTO: Los documentos y estudios previos del contrato objeto de este acto, podrán ser consultados en las oficinas de la UNGRD, ubicada en la avenida calle 26 No. 92-32 edificio GOLD 4 piso 2° de Bogotá, D.C. y en las oficinas de la Fiduciaria la Previsora S.A como administradora y vocera del FNGRD, ubicada en la Calle 72 No. 10-03 Piso 4,5,8,9 de la ciudad de Bogotá.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se justifica una contratación directa.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C


06 JUN 2025


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**MICHAEL OYUELA VARGAS
SECRETARIO GENERAL UNGRD
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO FNGRD
MEDIANTE RESOLUCIÓN 1007 DEL 25 de octubre del 2024**

Elaboró: Mabel Jaramillo / Contratista GGC 

Revisó: Laura Sanin / Contratista GGC 

Revisó: José Luis Angarita / Abogado Contratista SG – GGC 

Carlos Chinchilla/ Abogado Contratista SG – GGC 